

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 76

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2010-5509 *Orden CUL/9/2010, de 10 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a galerías para la promoción de las Artes Plásticas de Cantabria.*

Conforme establece el artículo 24.18 del Estatuto de Autonomía, la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las galerías de arte de Cantabria, con objeto de facilitar su participación en la feria "Artesantander 2010", todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico

1. La presente Orden tiene por objeto la promoción y difusión de las artes plásticas de Cantabria, facilitando la presencia de galerías de arte de Cantabria en la feria "Artesantander 2010".

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento abreviado en régimen de concurrencia competitiva.

3. La presente convocatoria de subvenciones está sometida al régimen de las ayudas de minimis, reguladas en el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28.12.2006, L 379/5-10).

Artículo 2. Compatibilidad

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; y sin que las ayudas percibidas por el beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales puedan superar los 200.000 euros, tal y como establece la normativa comunitaria aplicable (Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre).

Artículo 3.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables, exclusivamente, los correspondientes al alquiler del stand en la feria «Artesantander 2010». En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CVE-2010-5509

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 76

Artículo 4.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los titulares - ya sean personas físicas o jurídicas - de las galerías de arte de Cantabria, dadas de alta como tales y que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a. Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b. Quienes sean beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

Artículo 5.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación

1. Una vez publicada la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, el plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 1 al 15 de julio de 2010, ambos inclusive.

2. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el solicitante o el representante legal de la entidad y acompañada de la documentación requerida y se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden.

3. Los modelos oficiales serán facilitados por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura o podrán descargarse de la página institucional de Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es) o de las páginas web de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (www.consejeriactdcantabria.com www.culturadecantabria.com).

La solicitud se dirigirá al consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, número 2-1ª Planta 39008-Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si, en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de la Liberación de los Servicios Postales.

4. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar en la feria "Artesantander 2010".
- b) Documento expedido por la Dirección de «Artesantander» que acredite la participación de la galería de arte solicitante en la edición 2010 de la citada feria.
- c) Documento acreditativo del pago del precio de alquiler del stand.
- d) Documento acreditativo de estar dados de alta fiscalmente por su actividad empresarial como galería de arte y, en su caso, del último recibo del impuesto sobre actividades económicas.

e) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- En el caso de empresarios individuales, fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. en vigor (o documento equivalente) del solicitante y, en su caso, de su representante legal.

- En el caso de sociedades mercantiles, fotocopia compulsada de la escritura de constitución y, en su caso, de sus posteriores modificaciones; y fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa y del D.N.I./N.I.F. en vigor (o documento equivalente) de su representante legal.

f) Documento bancario (fotocopia de la libreta, extracto de cuenta, recibo, etc...) en el que consten los siguientes datos del beneficiario: nombre y apellidos/razón social, número de

CVE-2010-5509

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 76

identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

g) Declaración responsable sobre cualquier ayuda de minimis (según modelo Anexo II de esta Orden) recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, a los efectos de verificar que la ayuda total de minimis percibida por el solicitante no supere la cantidad de 200.000 euros en esos tres ejercicios fiscales.

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6.- Criterios para la concesión

Dada la naturaleza de la subvención que se regula en la presente Orden, la selección de las solicitudes se realizará mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, y atendiendo al orden cronológico de presentación de las mismas, hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Cultura.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas resulta incompleta o no reúne los requisitos establecidos en esta Orden, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución provisional, en la que se incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes que han de ser desestimadas, con indicación de la causa.

La propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander) concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

CVE-2010-5509

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 76

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que deberá hacer constar que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8.- Resolución

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes. El plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2010-08.03.334A.472 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010, por una cuantía máxima de 35.000 euros.

2. La cuantía a conceder a cada beneficiario se corresponderá con el 80% del coste del alquiler del stand/s en la feria "Artesantander 2010", hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

3. En el supuesto de que no se agotara el crédito disponible a partir de la aplicación del criterio establecido en el apartado anterior, la cuantía restante se repartirá de forma proporcional entre todos los beneficiarios, si bien la cuantía individualizada de cada subvención no podrá superar, en ningún caso, el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 4.500 euros.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. El pago de las subvenciones se realizará por su totalidad al momento de su concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

CVE-2010-5509

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 76

2. Justificar ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

4. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, según modelo Anexo II, tan pronto como lo conozcan, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad, ni el límite establecido en la normativa comunitaria sobre ayudas de mínimis; igualmente habrá de comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 12 de esta Orden.

Artículo 11.- Justificación de la subvención

Dada su especial naturaleza, la justificación de las subvenciones se entenderá realizada mediante la presentación de la documentación exigida en el artículo 5.4 de la presente Orden, en especial la prevista en sus apartados a), b) y c).

Artículo 12.- Revocación, reintegro y régimen sancionador

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Cultura, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

4. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2010-5509

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 76

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2010 y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

Santander, 10 de marzo de 2010.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano.

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 76



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

Registro de Entrada

ANEXO I

SOLICITUD ORDEN CUL/9/2010 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GALERÍAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS DE CANTABRIA

IDENTIFICACIÓN	INTERESADO	Nombre y apellidos o razón social				Número de Documento				Documento Identificativo			
		Tipo Vía	Nombre Vía		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
		Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Correo electrónico			
	REPRESENTANTE	Nombre y apellidos				Número de Documento				Documento Identificativo			
		Tipo Vía	Nombre Vía		Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
		Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Correo electrónico			

DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orde CUL/9/2010 y se compromete a su cumplimiento.
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
	Que autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe los oportunos certificados de A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.

	Cuantía solicitada.
	_____ euros.
Fecha de realización de la actividad.	_____

CVE-2010-5509

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 76



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Cultura

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTE

DOCUMENTOS ADJUNTOS	☐ Memoria explicativa de la actividad a desarrollar en la feria "Artesantander 2010". ☐ Documento expedido por la Dirección de «Artesantander» que acredite la participación de la galería de arte solicitante en la edición 2009 de la citada feria. ☐ Documento acreditativo del pago del precio de alquiler del stand. ☐ Documento acreditativo de estar dados de alta fiscalmente por su actividad empresarial como galería de arte y, en su caso, del último recibo del impuesto sobre actividades económicas. ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: ☐ En el caso de empresarios individuales: fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. en vigor (o documento equivalente) del solicitante y, en su caso, de su representante legal. ☐ En el caso de sociedades mercantiles,: ☐ Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y, en su caso, de sus posteriores modificaciones. ☐ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa. ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. en vigor (o documento equivalente) de su representante legal. ☐ Documento bancario (fotocopia de la libreta, extracto de cuenta, recibo, etc...) en el que consten los siguientes datos del beneficiario: nombre y apellidos/razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.															
PRESUPUESTO	GASTOS PREVISTOS	CUOTA DE PARTICIPACIÓN _____ _____ Total cuota de participación _____														
	INGRESOS PREVISTOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CANTIDAD (Euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Aportación de la galería</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>2. Subvención otras entidades oficiales o particulares</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>3. Otros ingresos</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>4. _____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>5. _____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>Total ingresos previstos</td> <td>_____</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	CANTIDAD (Euros)	1. Aportación de la galería	_____	2. Subvención otras entidades oficiales o particulares	_____	3. Otros ingresos	_____	4. _____	_____	5. _____	_____	Total ingresos previstos	_____
	CONCEPTO	CANTIDAD (Euros)														
1. Aportación de la galería	_____															
2. Subvención otras entidades oficiales o particulares	_____															
3. Otros ingresos	_____															
4. _____	_____															
5. _____	_____															
Total ingresos previstos	_____															
RESUMEN	<table border="1"> <tr> <td>Cuota de participación</td> <td>_____</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>Ingresos previstos</td> <td>_____</td> <td>Euros</td> </tr> <tr> <td>Subvención solicitada</td> <td>_____</td> <td>Euros</td> </tr> </table>		Cuota de participación	_____	Euros	Ingresos previstos	_____	Euros	Subvención solicitada	_____	Euros					
Cuota de participación	_____	Euros														
Ingresos previstos	_____	Euros														
Subvención solicitada	_____	Euros														

Fdo.:ⁱ _____ En _____ a, de _____ de 2010

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

ⁱ (En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase)

CVE-2010-5509

JUEVES, 22 DE ABRIL DE 2010 - BOC NÚM. 76



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN CUL/9/2010 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A GALERÍAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS DE CANTABRIA

D./D^a.....
con D.N.I. nº, quien ha solicitado una subvención a la
Consejería de Cultura, Turismo y deporte conforme a la Orden CUL/9/2010 por la que se
establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a
galerías para la promoción de las Artes Plásticas de Cantabria

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1º.- Que

☐ No he recibido ninguna otra subvención o ayuda por la realización de la presente actividad.

☐ He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas de las entidades señaladas:

ENTIDAD	IMPORTE
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

☐ He recibido las siguientes subvenciones o ayudas de las entidades señaladas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el año fiscal en curso:

ENTIDAD	IMPORTE
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Y así lo hago constar ena dede 2010.

Fdo.:

2010/5509

CVE-2010-5509